



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**005637 25 ABR 2024**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Universidad de la Amazonia»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad de la Amazonia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos, título Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos, créditos académicos 30, modalidad presencial, duración estimada 2 semestres, periodicidad de la admisión por cohorte, estudiantes admitir en primer semestre 15 en Florencia (Caquetá).

Que con base en la competencia asignada conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en cuanto a la solicitud recomendó renovar el registro calificado al programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Universidad de la Amazonia, título Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos, créditos académicos 30, modalidad presencial, duración estimada 2 semestres, periodicidad de la admisión por cohorte, estudiantes admitir en primer semestre 15 en Florencia (Caquetá).

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

**Institución:**

**Universidad de la Amazonia**

Continuación de la resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Universidad de la Amazonia»

**Denominación:** Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos  
**Título otorgado:** Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos  
**Lugar de desarrollo y modalidad:** Florencia (Caquetá) y presencial  
**Créditos Académicos:** 30

**Parágrafo:** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** *Registrar en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**ARTÍCULO 3°.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 4°.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 5°.** – *Notificación.* Notificar por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6°.** – *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** – *Ejecutoria.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Calidad para la Educación Superior

Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: RD1912

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN**  
**No. 5637 del 25 DE ABRIL DE 2024**

**La Subdirectora Técnica - Subdirección de Relacionamento con la ciudadanía deja constancia que la resolución No. 5637 del 25 DE ABRIL DE 2024 fue debidamente notificada el 26 DE ABRIL DE 2024**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDEA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 5637 de 25 DE ABRIL DE 2024 queda debidamente ejecutoriada a partir del 14 DE MAYO DE 2024**



**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Subdirección de Relacionamento con la ciudadanía

**Elaboró:**  
Diego Andrés Mahecha  
Agente Técnico

**Revisó:**  
Valentina Gutiérrez Hernández  
Agente Profesional

**Aprobó:**  
Natalia Gómez Cruz  
Agente Profesional